



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N°0183.-

DALCAHUE, 14 de Enero de 2016.-

VISTOS: El Decreto Exento N°3372, según consta en el acta de sesión extraordinaria N°31 del Concejo Municipal con fecha 14 de Diciembre de 2015, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2016; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive.

2. Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, percibirá la suma de \$267.300 (doscientos sesenta y siete mil trescientos pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004 centro de costo 040401 Programas Sociales.**


MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - Interesado
- PALP/MAAB/PALP/lcv



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 14 días del mes de Enero de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señor **PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA** Rut: _____ y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, Contador Auditor, Cédula de identidad N°: _____, con domicilio en _____ de la Comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N°20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Coordinadora Administrativa del Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad cancelará a Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, un valor mensual de \$267.300.- (doscientos sesenta y siete mil trescientos pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director(a) de Dirección Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Según lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N°3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N°18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
- Un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
- El 7% en Salud
- Un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SEXTO: La dependencia jerárquica de Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, está centralizada en el Señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el Director(a) de Dirección Desarrollo Comunitario.

SÉPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, poner término


a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

OCTAVO: Se expresa que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.


CAMILA MACARENA MANSILLA CÁRDENAS
C.I.:
DALCAHUE



PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL DALCAHUE